

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 y 10 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Realizar el incremento del valor de las cuotas alimentarias, así como del valor correspondiente a las mudas de ropa conforme el salario mínimo legal mensual vigente de cada año tal, y como se estableció en el título ejecutivo base de la presente acción, esto como quiera que no realizó incremento alguno en la referidas sumas.
2. Indicar la dirección física en la cual recibe notificaciones el demandado, en caso de desconocerla proceda a realizar la respectiva manifestación.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 033 de 028/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50d710be2b03a3cfc8453c4705d022982785891940e817afe7be02b6e310d57**

Documento generado en 25/02/2022 02:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>